

**Convenio Modificatorio número 1 (uno)  
Contrato DGDFM-18-18**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO EN MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-18-18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, Y POR LA OTRA TOPGES RIGHT OF WAY SERVICES, S.C., REPRESENTADA POR EL C. RUBIEL FRAGOSO COBOS; EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “LA DEPENDENCIA” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.1.- Con fecha 10 de agosto de 2018, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-18-18, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mediante el cual “**EL CONTRATISTA**” se obligó a realizar los trabajos descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la “**REVISIÓN, VERIFICACIÓN DE LA INTEGRACION DE 51 EXPEDIENTES DE LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA, PARA EL PROYECTO DEL “TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”**”, por un monto de \$3'476,894.91 (Tres millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), considerando un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días naturales comprendidos del 13 de agosto de 2018 al 11 de octubre de 2018.

I.2.- “**LA DEPENDENCIA**” recibió el avalúo por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, sobre la indemnización por los daños y perjuicios al negocio REDPACK S.A de C.V., afectación directamente relacionada con el Derecho de Vía del Tren Interurbano México Toluca ubicado entre los kilómetros 57+471.34 al 57+572.11 para su integración en el expediente, emitiéndose para tal efecto, el dictamen justificatorio de fecha 21 de septiembre de 2018, donde el Director General Adjunto de Regulación Económica instruye al Residente de “**EL CONTRATO**” a fin de obtener un “Dictamen para determinar el alcance de los daños y perjuicios ocasionados sobre el predio propiedad de “RED PACK SA de CV”, con motivo de la afectación generada por el cruce del Derecho de Vía del Tren Interurbano México-Toluca, que se ubica entre los kilómetros 57+471.34 al 57+572.11 para su integración en el expediente”; lo que motivo la necesidad de integrar el concepto extraordinario al contrato DGDFM-18-18, a fin de contar con las herramientas técnicas y especializadas para continuar con los trabajos del Proyecto TIMT.

**DECLARACIONES**

II.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Convenio Modificatorio número 1 (uno)  
Contrato DGDFM-18-18**

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven el presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó la liberación de la inversión correspondiente mediante el Oficio de Liberación de Inversión "OLI" número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad México.

II.5.- Con fecha 04 de septiembre de 2018, mediante oficio número 4.3.1.881/2018 el Director General Adjunto de Regulación Económica instruye al residente para que adicione el concepto extraordinario "Dictamen para determinar el alcance de los daños y perjuicios ocasionados sobre el predio denominado REDPACK, con motivo de la afectación generada por el cruce del Derecho de Vía del Tren Interurbano México-Toluca, ubicado entre los kilómetros 57+471.34 al 57+572.11, para su integración en el expediente" lo que resulta procedente en una ampliación al monto de los servicios, objeto de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de \$505,831.85 (Quinientos cinco mil ochocientos treinta y un pesos 85/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que equivale a un 14.54% (catorce punto cincuenta y cuatro por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, y una modificación al plazo de ejecución de los trabajos en 10 (diez) días naturales adicionales equivalentes a un 16.6% (dieciséis punto seis por ciento) de incremento con respecto al plazo de 60 días naturales de ejecución originalmente pactado en "**EL CONTRATO**", y que sumados al plazo de ejecución pactado en "**EL CONTRATO**" resulta un nuevo plazo de ejecución total de 70 (setenta) días naturales, con fecha de inicio el 13 de agosto de 2018 y de término el 21 de octubre de 2018.

III.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

III.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 45574 (cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro) de fecha cuatro de marzo del 2010 (04/03/2010) otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público No. 15, en Toluca Estado de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con la partida número 5013062, en el volante número 40735, con fecha 30 de abril del 2010.

III.2.- Su representante el C. Rubiel Fragoso Cobos, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 62110, volumen 1060, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la maestra en derecho Evelin del Roció Lechuga Gómez, Notaria titular de la notaría pública número 15 (quince), y que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el No. de tramite 511131, de fecha 08 de agosto de 2018, se identifica con Credencial de Elector, Número FRCBRB82042830H800, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con año de registro 2005 01.

III.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

**Convenio Modificatorio número 1 (uno)  
Contrato DGDFM-18-18**

III.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Rugby 103, Colonia Deportiva Código postal 51356, en Zinacantepec, Estado de México.

**IV. "LAS PARTES" declaran que:**

IV.1.- Estar de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio.

Por lo antes descrito y a fin de que **"EL CONTRATISTA"** esté en posibilidades de ejecutar los servicios correspondientes descritos en el Dictamen Técnico (Anexo 1), así como realizar la terminación de los trabajos contratados, el cierre administrativo y finiquito de la obra, se requiere la celebración del presente Convenio Modificatorio número 1 (uno) al monto y plazo de ejecución de **"EL CONTRATO"**, que ampare los trabajos a realizar durante la vigencia del contrato, todo esto en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento.

Estas son las razones fundadas, motivadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Modificatorio, las cuales se describen y a la vez se amplían en el Dictamen Técnico correspondiente de fecha 21 de septiembre de 2018, mismo que se integra al presente instrumento como **Anexo 1**.

En virtud de lo antes expuesto **"LAS PARTES"** convienen en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio consiste en la ampliación del monto y plazo al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DGDFM-18-18, cuyo objeto es la **"REVISIÓN, VERIFICACIÓN DE LA INTEGRACION DE 51 EXPEDIENTES DE LIBERACION DE DERECHO DE VIA, PARA EL PROYECTO DEL TREN INTERURBANO MEXICO TOLUCA"**, de conformidad con lo señalado en el antecedente I.2 y declaraciones, IV.1 del presente Convenio.

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** convienen expresamente en efectuar la siguiente modificación a la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, para efectuar la adición al monto de los servicios de la siguiente forma:

Se modifica el monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, incrementando el mismo en la cantidad de **\$505,831.85 (Quinientos cinco mil ochocientos treinta y un pesos 85/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que equivale a un **14.54%** (catorce punto cincuenta y cuatro por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **3'982,726.76 (Tres millones novecientos ochenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a la siguiente tabla:

**Convenio Modificatorio número 1 (uno)  
Contrato DGDFM-18-18**

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto inicial
Contrato DGDFM-18-18	3'476,894.91	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGDFM -18-18	505,831.85	14.54%
<b>Monto Total</b>	<b>\$3'982,726.76</b>	<b>14.54%</b>

**TERCERA. - "LAS PARTES"** convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", para efectuar la siguiente adición al plazo de ejecución de los trabajos:

Se modifica el plazo para la ejecución de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", incrementándolo en **10** (diez) días naturales, lo que representa un incremento del **16.6%** (dieciséis punto seis por ciento) con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado en "EL CONTRATO", quedando un plazo de ejecución total de **70 (setenta)** días naturales, con fecha de inicio el **13 de agosto de 2018** y de terminación el **21 de octubre de 2018**, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Duración (días)	Incremento en días naturales	% Incremento VS plazo de ejecución inicial
Contrato DGTFM -18-18	13 de agosto de 2018	11 de octubre de 2018	60	-	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM -18-18	13 de agosto de 2018	21 de octubre de 2018	10	+10	16.6%
<b>Plazo de Ejecución Total</b>			<b>70</b>	<b>+ 10 días</b>	<b>16.6%</b>

**CUARTA. - "LAS PARTES"** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de "EL CONTRATO" y, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir los servicios mencionados, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente señalados y de acuerdo con el Programa de Ejecución Valorizado de los Trabajos, Presupuesto Modificado, Tabla de Cantidades Adicionales y Concepto Fuera del Catálogo Original, que previamente aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento como Anexos 2, 3 y 4.

**CUARTA. -** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Modificatorio, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**QUINTA. - "EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" una fianza de cumplimiento adicional por el importe total correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEXTA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO". - "LAS PARTES"** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo las modificaciones realizada a la cláusula **SEGUNDA** y **TERCERA** originalmente estipuladas en el mismo, que implica la celebración del presente Convenio Modificatorio número 1 (uno); por lo que

**Convenio Modificatorio número 1 (uno)  
Contrato DGDFM-18-18**

lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SEPTIMA.** - El presente Convenio Modificatorio a **“EL CONTRATO”**, se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 113 fracciones II y XI de su Reglamento y demás relativos.

**OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

**NOVENA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** - **“LAS PARTES”** convienen que las modificaciones realizadas a **“EL CONTRATO”**, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Leído el presente instrumento por **“LAS PARTES”** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a día 1º del mes de octubre del año 2018.

**Por “LA DEPENDENCIA”**

**El Director General de Desarrollo  
Ferroviario y Multimodal**

**El Director General Adjunto de  
Regulación Económica**

  
Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

  
Ing. Juan Manuel Anaya Medina

**Por “EL CONTRATISTA”  
TOPGES RIGHT OF WAY SERVICES, S.C.**

  
C. RUBIEL FRAGOSO COBOS